

SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO Y CONSUMO**EDICTO**

En el expediente SANCON/2011/145/03 que se tramita por el Servicio Territorial de Consumo de Alicante de la Generalitat Valenciana, contra KINFORALI MEDITERRANEA, S.L. se ha remitido telemáticamente EDICTO que se corresponde con el que se acompaña a este escrito.

Y para que sirva de notificación legal al encartado KINFORALI MEDITERRANEA, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en ALICANTE/ALACANT, se publica el presente en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señalándole que tiene un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para poder presentar Recurso de Alzada, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92.

En Alicante a 20 de febrero de 2012.

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE SANCIONES Y RECURSOS, Inmaculada Rivero Medina

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante , a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: KINFORALI MEDITERRANEA, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARMEN TATO, 9 BAJO ALICANTE/ALACANT- 03005 Alicante

EXPEDIENTE: SANCON/2011/145/03

FASE: Resolución

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Comercio y Consumo, calle Rambla Méndez Núñez, 41 4^a -Negociado de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este Edicto.

En Alicante a 20 de febrero de 2012.

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE SANCIONES Y RECURSOS, Inmaculada Rivero Medina

1204087

EDICTO

En el expediente SANCON/2011/101/03 que se tramita por el Servicio Territorial de Consumo de Alicante de la Generalitat Valenciana, contra MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL GAS SL se ha remitido telemáticamente EDICTO que se corresponde con el que se acompaña a este escrito.

Y para que sirva de notificación legal al encartado MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL GAS SL, cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en ALGECIRAS, se publica el presente en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Alicante a 20 de febrero de 2012.

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE SANCIONES Y RECURSOS,

Inmaculada Rivero Medina

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante , a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL GAS SL

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE NUEVA, 33 ALGECIRAS- 11203 Cadiz

EXPEDIENTE: SANCON/2011/101/03

FASE: LIQUIDACION 80 %

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Comercio y Consumo, calle Rambla Méndez Núñez, 41 4^a planta -Negociado de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este Edicto.

En Alicante a 20 de febrero de 2012.

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE SANCIONES Y RECURSOS,

Inmaculada Rivero Medina

1204091

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALTEA****EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Altea, en sesión ordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil doce, se adoptó el siguiente Acuerdo, que se transcribe a continuación:

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DEL PLAN PARCIAL GARGANES-BASSETA.

A continuación se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13 de enero de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

«DICTAMINAR SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DEL PLAN PARCIAL GARGANES BASSETA «CUBIERTAS».

Por parte del Arquitecto Municipal se pasa a dar cuenta del informe emitido al respecto, del siguiente tenor literal:

«INFORME.

Durante el periodo de información pública de la «Modificación del artículo 42 Cubiertas del Plan Parcial Garganes-Bassetas» se ha recibido un escrito con alegaciones al texto para que se tengan en consideración.

En el escrito presentado en fecha 1 de diciembre de 2011 por D. Antonio González Llorens con registro de entrada número 023178 se solicita que se añada al epígrafe e), introducido en el artículo 42, una excepción consistente en lo siguiente:

«Como excepción, en el faldón de la cubierta situado entre el alero y la cubierta o terraza plana, a partir de los dos (2) metros contados desde el alero, se podrá variar la inclinación del faldón de la cubierta hacia la terraza plana, hasta alcanzar el retranqueo mínimo de tres (3) metros desde el alero de la calle».

Se argumenta que con la actual redacción «se está perjudicando a la habitabilidad, vistas y entrada de luz de las viviendas situadas en la planta ático de los edificios, ya que si no se deja variar el sentido de la pendiente del faldón de la cubierta comprendido entre la terraza plana y el alero, se está formando una pared a modo de frontón que impide las vistas y

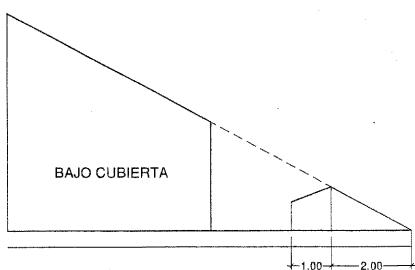
la entrada de luz a las viviendas situadas en el ático» y que de admitirse lo alegado «se mejoraría la habitabilidad, vistas y entrada de luz a las viviendas situadas en el ático, a la vez que desde el exterior del edificio y de la calle, se seguiría viendo una cubierta continua sin ningún cambio de pendiente».

A juicio técnico no se observa inconveniente alguno en estimar dicha alegación dado que, con las pendientes admitidas y con la obligación del retranqueo mínimo, efectivamente se forma una pared de altura mayor de dos metros que puede impedir que las superficies habitables de la planta bajo cubierta reúnan las debidas condiciones de iluminación y ventilación.

Se propone por tanto admitir la configuración de la cubierta propuesta con la matización de introducir dicha posibilidad en el apartado c) del artículo 42, que es el que regula la integración de las terrazas en la cubierta de los edificios, manteniendo la redacción del apartado e) en los términos en que fue propuesto añadiendo una referencia al apartado c).

Así pues, de admitirse la propuesta, se añadiría al apartado c) del artículo 42 lo siguiente:

«Se podrá variar la inclinación del faldón de la cubierta hacia la cubierta plana a partir de los 2,00 metros medidos en perpendicular desde el alero de la calle, de conformidad con el siguiente croquis:



Y al apartado e) del artículo 42, lo siguiente:

«...y sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe c) del presente artículo.»

Como Anexo 1 se trascibe íntegramente el artículo 42 Cubiertas del Plan Parcial Garganes-Basseta introduciendo dichas modificaciones.

Asimismo se pasa a dar cuenta del informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio D. Pedro Gómez-Jordana, del siguiente tenor literal:

Primer.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Altea, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo de someter a información pública la propuesta de modificación del artículo 42 del Plan Parcial Garganes-Basseta, elaborada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- En cumplimiento del citado acuerdo, el proyecto de modificación puntual se sometió a información pública durante el plazo legal de un mes, anunciándose en el Diario Información de Alicante y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 4 de noviembre de 2011.

Tercero.- Con fecha de 1 de diciembre de 2011 se ha presentado una alegación, por la mercantil González Llorens Hermanos. Esta alegación ha sido estudiada por el arquitecto municipal, que ha emitido informe al respecto en fecha de 16 de diciembre de 2011. En él se propone la aceptación de la alegación, y su traslado a la normativa, todo ello en los términos que se contienen en el propio informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Finalidad de la modificación.- Se pretende eliminar la posibilidad de generar cuerpos constructivos que alteren la línea de los faldones inclinados de cubierta. La alegación cuya estimación se propone establece una matización a la norma, con la finalidad de no mermar las condiciones de iluminación y ventilación de las superficies habitables de la planta bajo cubierta.

Segunda.- La modificación sometida a información pública afecta a las ordenanzas y condiciones de edificación, lo

que también es previsible del texto que ahora se somete al pleno para su aprobación definitiva, que incorpora el contenido de la alegación cuya estimación se propone. Todo ello son determinaciones de ordenación pormenorizada, tal y como establecen los artículos 37 y 60 de la Ley Urbanística Valenciana y los preceptos reglamentarios de desarrollo - 120 y 125 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

Tercera.- La competencia para la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada es municipal, según se reconoce en los artículos 5, 37.2, 57 y 91 de la LUV y 121.3 del ROGTU.

Cuarta.- Se ha seguido el procedimiento previsto para la aprobación de los planes parciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la LUV. Este procedimiento se regula en el artículo 90.2 de la LUV, que establece un periodo de información pública de un mes, en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la propia ley, que reza literalmente:

«Información pública, por un periodo mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.»

Cumplido este trámite, corresponde ahora al Pleno del Ayuntamiento resolver sobre la aprobación definitiva, según lo dispuesto en los artículos 91 de la LUV y 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto lo anterior, formulo A LA COMISIÓN INFORMATIVA la siguiente PROPUESTA:

Elevar al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Resolver favorablemente la alegación formulada por González Llorens Hermanos Construcciones, S.L. al proyecto de modificación del artículo 42 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Garganes-Basseta, estimándola en los términos en que se pronuncia el informe del arquitecto municipal de fecha 16 de diciembre de 2011, que deberá incorporarse a esta Resolución, sirviendo de motivación para dicha estimación.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 42 «Cubiertas», de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Garganes-Basseta, con las correcciones introducidas como consecuencia de la estimación de la alegación formulada al proyecto.

Tercero.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva, remitir copia en soporte digital completa y diligenciada de la modificación aprobada definitivamente, a la Conselleria competente en urbanismo, en cumplimiento del deber de información impuesto por los artículos 106 de la Ley Urbanística Valenciana y 328 del ROGTU. La documentación contendrá los extremos a los que se refiere el artículo 585 del ROGTU.

Cuarto.- Publicar el anterior acuerdo, con transcripción de las normas urbanísticas refundidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Publicar reseña del acuerdo aprobatorio en el DOGV.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos sean necesarios para lograr la efectividad de los anteriores acuerdos.

Visto cuanto antecede esta Comisión con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (10) y CIPAL (3) y la abstención del Bloc-Compromís (3) y del Grupo Municipal Socialista (5) dictamina favorablemente el mismo, elevando al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver favorablemente la alegación formulada por González Llorens Hermanos Construcciones, S.L. al proyecto de modificación del artículo 42 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Garganes-Basseta, estimándola en los términos en que se pronuncia el informe del arquitecto municipal de fecha 16 de diciembre de 2011, que deberá incorporarse a esta Resolución, sirviendo de motivación para dicha estimación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 42 «Cubiertas», de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Garganes-Basseta, con las correcciones introducidas como consecuencia de la estimación de la alegación formulada al proyecto.

TERCERO.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva, remitir copia en soporte digital completa y diligenciada de la modificación aprobada definitivamente, a la Conselleria competente en urbanismo, en cumplimiento del deber de información impuesto por los artículos 106 de la Ley Urbanística Valenciana y 328 del ROGTU. La documentación contendrá los extremos a los que se refiere el artículo 585 del ROGTU.

CUARTO.- Publicar el anterior acuerdo, con transcripción de las normas urbanísticas refundidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Publicar reseña del acuerdo aprobatorio en el DOGV.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos sean necesarios para lograr la efectividad de los anteriores acuerdos».

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes, acuerda:

1.- Resolver favorablemente la alegación formulada por González Llorens Hermanos Construcciones, S.L. al proyecto de modificación del artículo 42 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Garganes-Basseta, estimándola en los términos en que se pronuncia el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de diciembre de 2011, que consta anteriormente trascrito y que sirve de motivación para dicha estimación.

2.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 42 «Cubiertas», de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Garganes-Basseta, con las correcciones introducidas como consecuencia de la estimación de la alegación formulada al proyecto.

3.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva, remitir copia en soporte digital completa y diligenciada de la modificación aprobada definitivamente, a la Conselleria competente en urbanismo, en cumplimiento del deber de información impuesto por los artículos 106 de la Ley Urbanística Valenciana y 328 del ROGTU. La documentación contendrá los extremos a los que se refiere el artículo 585 del ROGTU.

4.- Publicar el anterior acuerdo, con transcripción de las normas urbanísticas refundidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Publicar reseña del acuerdo aprobatorio en el DOGV.

6.- Que por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento se proceda a realizar todos los trámites que sean pertinentes en orden a la efectividad de lo acordado.

7.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos y firma de documentos sean necesarios para lograr la efectividad de los anteriores acuerdos.

ANEXO 1.

ART. 42º CUBIERTAS:

Las cubiertas de todas las edificaciones de nueva planta en el ámbito del Plan Parcial, serán inclinadas, conforme a las características siguientes:

a) Se permitirá una pendiente máxima de 35º, siempre que cumpla:

- La cota de mayor cumbre no sobrepasará 4 metros sobre la altura máxima de la edificación en ningún caso.

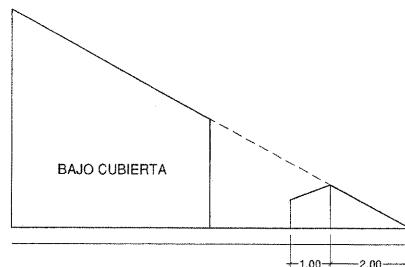
- La proyección horizontal de la cubierta, en un solo tramo no podrá sobrepasar los diez metros.

b) El material a emplear en el acabado de la cubierta será la teja curva árabe, debiendo ser el color preferente el blanco o pardo tradicional.

c) Se podrá permitir integrar en la cubierta del edificio, una porción de terraza o cubierta plana inferior al 25% del total de la cubierta del mismo. Contabilizando para ello la totalidad de la superficie cubierta en proyección horizontal.

El inicio de la cubierta plana deberá guardar un retranqueo mínimo de 3,00 metros desde el alero de calle.

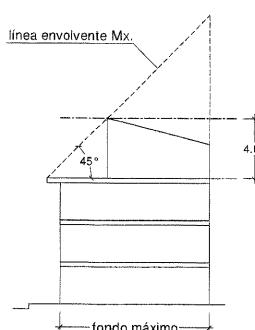
Se podrá variar la inclinación del faldón de la cubierta hacia la cubierta plana a partir de los 2,00 metros medidos en perpendicular desde el alero de la calle, de conformidad con el siguiente croquis:



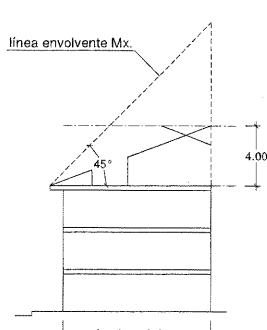
Los materiales de acabado de la cubierta plana deberán guardar la misma relación de color que los del resto de la cubierta del edificio.

d) A los efectos del trazado de la cubierta se observarán los siguientes extremos:

1) Se establecerá la línea envolvente máxima de la cubierta conforme a la línea trazada a 45º desde el alero de cubierta hasta el plano de fondo máximo edificable paralelo a fachada en los casos de edificios a una calle (CASO 1).

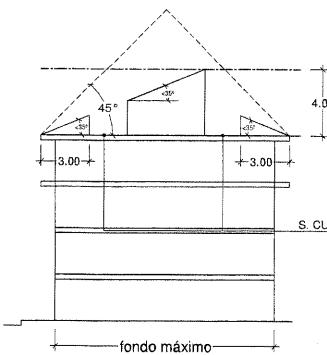


CASO I – SOLUCIÓN 1^a



CASO I – SOLUCIÓN 2^a

En los casos de recaer el edificio a dos calles o a calle y zona peatonal, verde o espacio susceptible de admitir viviendas cuya composición sólo recaiga al mismo y no a la calle, la línea envolvente se trazaría desde el alero hasta el plano trazado equivalente a los planos de fachadas y paralelo a los mismos (CASO 2).



S. CUBIERTA PLANA < 25 % S. TOTAL CUBIERTA PLANA

2) La altura «L» del frente conformado por las líneas de cumbres máximas será inferior a 3 metros.

3) Las construcciones permitidas sobre la altura máxima deberán quedar integradas en la envolvente máxima del edificio, en cuanto a su volumen y tratadas como el resto del edificio en cuanto a sus acabados.

e) No se permiten variaciones en los planos inclinados que forman los faldones de cubierta inclinada, que surjan como resultado de cambios de pendiente, aparición de lucernarios o tragaluces, salidas de escalera a las terrazas superiores, cubrición de terrazas existentes, buhardillas, mansardas o cualquier otro elemento que provoque la ruptura en la continuidad de dichos faldones de cubierta con excepción de las necesidades derivadas de las instalaciones comunes de la edificación y sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe c) del presente artículo.

EDIFICACIÓN A DOS CALLES DE DIFERENTE ALTURA:

En los casos en los que la edificación recaiga a dos calles paralelas o similares, se ordenarán las cubiertas y su posible aprovechamiento edificable, de la siguiente forma:

1) Se tomará la línea media divisoria del solar, en el sentido paralelo a las alineaciones de las calles.

2) Para cada calle se establecerá la altura máxima permitida por la Normativa Urbanística.

3) Se dispondrá, conforme a la Ordenanza 1, art 4º, la cubierta del edificio recayente a dos calles.

4) Conforme a los puntos 1º, 2º y 3º quedará establecida la línea de la cubierta no pudiendo en ningún caso la edificación sobrepasar ésta, salvo lo contenido en la Ordenanza 1, art. 4º, «Construcciones permitidas sobre la altura máxima».

5) Bajo la línea envolvente se establecerá la cubierta conforme se estima más oportuno.

6) La altura «L» del frente conformada por las líneas de cumbre máxima no podrá ser mayor de 3,00 metros.

Altea, 15 de febrero de 2012.

El Alcalde.

D. Miguel Ortiz Zaragoza.

1204117

EDICTO

Que no pudiéndose efectuar notificación a D. JUAN DEVESA GONZÁLEZ de la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de los restos del Acueducto Romano de Altea, en el domicilio que consta en el expediente, por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de R.J.A., se procede a la notificación mediante el presente

JUAN DEVESA GONZÁLEZ.

ASUNTO: Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de los restos del Acueducto Romano de Altea.

Por la presente y en relación al expediente arriba referenciado, se le da traslado del Decreto 41/2011, de 15 de abril, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los restos del acueducto romano de Altea, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana el 18 de abril de 2011 (DOCV nº 6504).

Asimismo, deberá aportar la identificación de su parcela en el Registro de la Propiedad de Altea, a los efectos de hacer constar en el folio registral correspondiente a la misma la afición derivada del BIC.

El viernes 13 de enero a las 10 horas habrá una reunión informativa en el departamento de Urbanismo sito en la C/ Consell, 6 de Altea. Si no pudieran asistir ese día podrán informarse a partir de entonces en este mismo departamento donde estaremos a su disposición para resolver o atender cualquier duda que pudieran tener al respecto de la declaración de Bien de Interés Cultural.

Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea a 29 de diciembre de 2011.

La Concejala de Urbanismo.

Fdo. Carolina Punset Bannel.

Altea, a 14 de febrero de 2012.

El Alcalde.

Fdo. Miguel Ortiz Zaragoza.

1204119

EDICTO

Que no pudiéndose efectuar notificación a D. MARÍA SELLÉS MUÑOZ de la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de los restos del

Acueducto Romano de Altea, en el domicilio que consta en el expediente, por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de R.J.A., se procede a la notificación mediante el presente

MARÍA SELLÉS MUÑOZ.

ASUNTO: Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de los restos del Acueducto Romano de Altea.

Por la presente y en relación al expediente arriba referenciado, se le da traslado del Decreto 41/2011, de 15 de abril, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los restos del acueducto romano de Altea, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana el 18 de abril de 2011 (DOCV nº 6504).

Asimismo, deberá aportar la identificación de su parcela en el Registro de la Propiedad de Altea, a los efectos de hacer constar en el folio registral correspondiente a la misma la afición derivada del BIC.

El viernes 13 de enero a las 10 horas habrá una reunión informativa en el departamento de Urbanismo sito en la C/ Consell, 6 de Altea. Si no pudieran asistir ese día podrán informarse a partir de entonces en este mismo departamento donde estaremos a su disposición para resolver o atender cualquier duda que pudieran tener al respecto de la declaración de Bien de Interés Cultural.

Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea a 29 de diciembre de 2011.

La Concejala de Urbanismo.

Fdo. Carolina Punset Bannel.

Altea, a 14 de febrero de 2012.

El Alcalde.

Fdo. Miguel Ortiz Zaragoza.

1204121

EDICTO

Que no pudiéndose efectuar notificación a D. FERNANDO PI DELGADO de la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de los restos del Acueducto Romano de Altea, en el domicilio que consta en el expediente, por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de R.J.A., se procede a la notificación mediante el presente.

FERNANDO PI DELGADO.

ASUNTO: Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de los restos del Acueducto Romano de Altea.

Por la presente y en relación al expediente arriba referenciado, se le da traslado del Decreto 41/2011, de 15 de abril, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los restos del acueducto romano de Altea, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana el 18 de abril de 2011 (DOCV nº 6504).

Asimismo, deberá aportar la identificación de su parcela en el Registro de la Propiedad de Altea, a los efectos de hacer constar en el folio registral correspondiente a la misma la afición derivada del BIC.

El viernes 13 de enero a las 10 horas habrá una reunión informativa en el departamento de Urbanismo sito en la C/ Consell, 6 de Altea. Si no pudieran asistir ese día podrán informarse a partir de entonces en este mismo departamento donde estaremos a su disposición para resolver o atender cualquier duda que pudieran tener al respecto de la declaración de Bien de Interés Cultural.

Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea a 29 de diciembre de 2011.

La Concejala de Urbanismo.

Fdo. Carolina Punset Bannel.

Altea, a 14 de febrero de 2012.

El Alcalde.

Fdo. Miguel Ortiz Zaragoza.

1204123